

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. José Alejandro Aragón Charry

Demandado: Antonio José Causado Ortiz

Rad: # 2021-00268

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Antonio José Causado Ortiz, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446110000189**, la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$15.333.099.00)**.

b). Por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.096.165.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa variable DTF+10.25 puntos efectiva anual, desde el 19 de Octubre de 2020, hasta el 10 de Septiembre de 2021

c). Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré número **042446110000189**, desde el día 11 de Septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$776.059.00)**, correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagaré número **042446110000189**.

2° LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de

Colombia S.A. y en contra de Antonio José Causado Ortiz, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446110000305**, la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$17.131.995.00)**.

b). Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.129.650.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa variable DTF+14.64 puntos efectiva anual, desde el 17 de Febrero de 2021, hasta el 10 de Septiembre de 2021

c). Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagaré número **042446110000305**, desde el día 11 de Septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$52.006.00)**, correspondientes a otros conceptos suscritos y aceptados en el Pagaré número **042446110000305**.

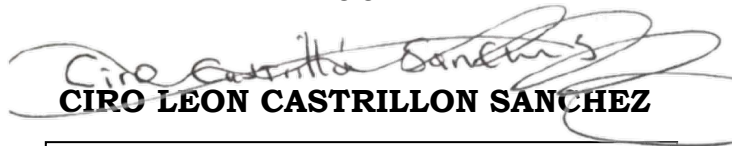
3°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4° NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor José Alejandro Aragón Charry, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 73
De fecha 07/10/2021